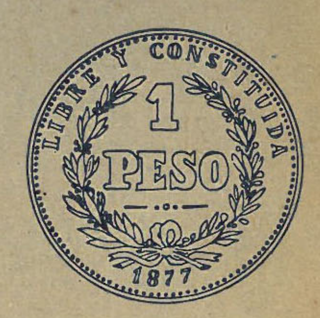
ANDRES M. MATA

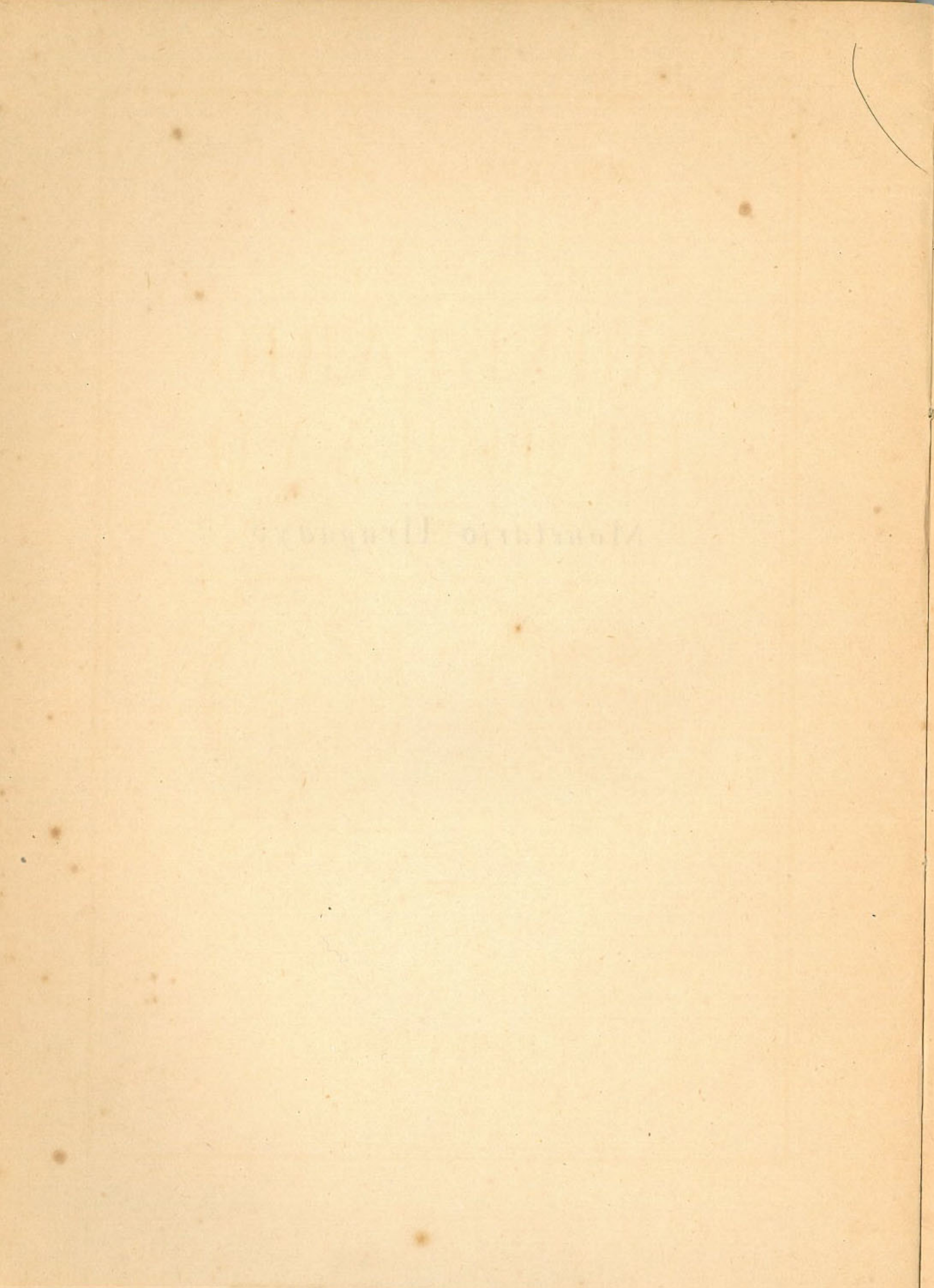
MONETARIO URUGUAYO





MONTEVIDEO
1954

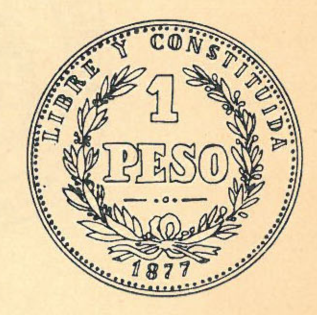
Monetario Uruguayo



ANDRES M. MATA

MONETARIO URUGUAYO





MONTEVIDEO
1954

Nº 019

Ejemplar fuera de comercio
dedicado a



NOTA

Los dibujos de las monedas de cuños pequeños han sido ligeramente aumentados con relación al original, para apreciar mejor los detalles. Las medidas exactas constan en la descripción de cada moneda.

Propósitos

Una modesta colección de monedas uruguayas y el deseo de documentarlas para informar a posibles interesados en conocer sus características e historia, fueron el origen de este trabajo de numismática.

Hemos adoptado en él el estilo de católogo, —sin duda alguna el primero en su género que se imprime en el país,— porque entendemos que es el que mejor sirve a nuestro propósito de divulgación, opinión que esperamos compartan los aficionados que alguna vez busquen documentar y enriquecer el historial de sus piezas.

Para ayudarnos en este trabajo hemos consultado una larga bibliografía, extranjera en su casi totalidad, donde lo nuestro ocupa un lugar tan reducido y escaso de antecedentes que su aporte ha sido por demás pequeño para este tipo de trabajo. Sólo la única obra nacional divulgada sobre la materia, la que el Dr. Francisco N. Oliveres publicó en 1923, contiene detalles interesantísimos que la hacen siempre útil para el numismático.

Un poco de Historia

Necesariamente nuestro país, por imperio de las circunstancias y mientras permaneció bajo el régimen español, debió ajustarse al sistema monetario que le imponía la metrópoli.

Fué así que a partir de la época de la fundación de Montevideo (1726) conjuntamente con las monedas metropolitanas circularon las que, con las armas españolas, se acuñaban en la Casa de Moneda de Potosí con las efigies de Felipe V, Fernando VI y Carlos III en los valores de 1, 2, 4 y 8 reales y las fechas de 1702 a 1716, 1747 a 1760 y 1760 a 1789, respectivamente. Le siguieron en el tiempo las que lucían la efigie de Carlos IV, cuños de 1789 a 1809 en los valores antes citados a los que se agregaron nuevos tipos de 1|4 y 1|2 real. Finalmente, hasta la guerra de la independencia el intercambio se vió enriquecido por las acuñaciones con el busto de Fernando VII, también en los valores anteriores y fechas de 1808 a 1825.

Producida la Revolución de Mayo, la Casa de Potosí comenzó a acuñar moneda con el sol patriota, la que de inmediato entró en circulación en nuestro territorio. No sólo se diferenciaba de la anterior en los símbolos sino en su factura, ya que se abandonaba el tipo macuquino, irregular en su forma y diámetro, que caracterizaba la mayor parte de los viejos cuños españoles; aún cuando se mantuvieron los valores de 1|2, 1, 2, 4 y 8 reales.

Posteriormente, con la breve incorporación de la Banda Oriental a las Provincias Unidas del Río de la Plata, vino aquella a constituirse en moneda oficial hasta que los acontecimientos fueron desplazándola del mercado nacional. Simultáneamente el Directorio de Buenos Aires "atento al fomento del comercio" pero en realidad para facilitar los pagos en el ejército, instaló en Montevideo una Caja que emitía billetes de un peso; pero poco después éstos cayeron en el mayor descrédito, lo que indujo al gobierno provisorio de Rondeau a encarar seria-

mente la acuñación de moneda nacional, prohibiendo como primera medida la introducción de cobre extranjero. (Decreto 9 de marzo de 1829).

No debemos olvidar que la dominación portuguesa y la posterior invasión brasileña habían traído consigo la incorporación de sus monedas, caracterizadas por el peso plata de 800 reis con sus fracciones del mismo metal y el patacón de 960 reis que correspondía al de igual nombre en España o sea el peso fuerte. Y para aumentar la confusión cambiaria, mientras extraían la moneda española de excelente valor por su ley, inundaron el país con una cantidad fabulosa de cobres.

En cuanto a las monedas de plata las había de distintos países y valores, circulando asimismo las carimbadas o reselladas, lo que se lograba estampando sobre el cuño de origen un nuevo valor de acuerdo con la nacionalidad de quien realizaba la operación.

"Tal era lo que ocurría frecuentemente, —se lee en la obra del Dr. Oliveres,— con las monedas españolas de un peso (8 reales) convertidas en patacones gracias al carimbo que les imprimían en Portugal o Brasil, aumentando el valor de la pieza en 16 centésimos".

Largo y azaroso fué el proceso hasta lograr una adecuada legislación monetaria. Numerosos proyectos fueron desechados apenas se esbozaron, otros estuvieron a punto de convertirse en ley; pero mientras tanto siguió circulando el cobre y el billete porteño, al que se agregaba el cobre y la plata de otros países.

Es así que, pese al Decreto de marzo de 1829, llegamos a 1830 y aún se continuaba recibiendo valores foráneos, ya que no existían ni moneda ni papel nacional con que substituírlo. Décimos argentinos y patacones brasileños circularon tácitamente autorizados, hasta 1877 estos últimos, para suplir el cobre que era cada vez más resistido, sentimiento que precipitó el Decreto de 26 de enero de 1831 que dispuso la expropiación de las monedas de cobre extranjeras.

La lógica ausencia de éstas debió entonces ser llenada con vales, plata macuquina, cartoncitos impresos y la moneda de plata de las Provincias Unidas cortada en trozos proporcionales a su valor.

Consecuencia de esta crisis fué la Ley de 15 de marzo de 1831 que autorizó al Gobierno "para emitir a la circulación para los cambios menores de un real, hasta la suma de 20.000 pesos, de la moneda que se rescatase conocida por décimos de la Provincia de Buenos Aires, por la mitad de su valor escrito"

(Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, Tomo I, pág. 267). En consecuencia, puede deducirse ciudadanía adoptiva a esta moneda porteña que había sido acuñada en Soho, Birminghan, en 1822 y 1823 y posteriormente en la Casa de Moneda de Buenos Aires en 1827.

Muchos años más tarde, por Ley de 23 de junio de 1862 durante la Presidencia de don Bernardo Prudencio Berro, se echaron las bases de nuestro actual sistema monetario; se estableció para el mismo el tipo decimal (un peso de cien centésimos); se dictaron disposiciones relacionadas con los patrones de las monedas que se acuñaran en el futuro y se fijó qué tipos de moneda extranjera de plata y oro podían circular y su equivalencia en valores nacionales.

Esta ley excepcional para su época vino a ser derogada en parte por el Decreto de 7 de junio de 1876 que modificó el régimen bimetalista estableciendo el patrón oro y por el Decreto de 26 de marzo de 1938 en la parte relativa a la circulación de monedas extranjeras de plata y oro.

Cabe agregar asimismo a título informativo, que el Decreto de 24 de enero de 1879 desmonetizó las monedas de plata que se admitían hasta entonces, con excepción de las brasileñas de 2.000 Reis que recién lo fueron en 1893. (Ley 18 octubre 1892).

A las acuñaciones realizadas por la República hasta la fecha, deben agregarse varios ensayos efectuados en metales nobles o inferiores, motivados ellos por proyectos o iniciativas que no llegaron a cristalizar en su mayor parte; piezas que en su casi totalidad se encuentran en sitios de honor en las colecciones particulares.

Cerrando estos apuntes, debemos agregar que no existiendo un ordenamiento determinado de las distintas acuñaciones de moneda uruguaya, hemos estructurado el que figura en la página siguiente estimando que incluye la totalidad de los cuños nacionales que tuvieron o tienen circulación efectiva.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. Tomo 1, pág. [illegible]. En consecuencia, puede deducirse claramente [illegible] a esta primera reforma que [illegible] en [illegible] y [illegible] posteriormente en la [illegible] de [illegible].

Más tarde, algo más tarde, por Ley de [illegible] de [illegible] [illegible] sistema decimal [illegible].

[illegible]

[illegible]

A [illegible] que la República hasta la [illegible] varios [illegible] en [illegible] sitios de [illegible].

[illegible]

Monetario Uruguayo

•

Nº 1 — $ 0,20 — cobre — 1840
" 2 — " 0.05 — " — "
" 3 — " 0.20 — " — 1843
" 4 — " 1.00 — plata — 1844
" 5 — " 0.40 — cobre — "
" 6 — " 0.20 — " — "
" 7 — " 0.05 — " — "
" 8 — " 0.20 — " — 1854
" 9 — " 0.05 — " — "
" 10 — " 0.20 — " — 1855
" 11 — " 0.05 — " — "
" 12 — " 0.40 — " — 1857
" 13 — " 0.20 — " — "
" 14 — " 0.05 — " — "
" 15 — " 0.04 — " — 1869
" 16 — " 0.02 — " — "
" 17 — " 0.01 — " — "
" 18 — " 1.00 — plata — 1877
" 19 — " 0.50 — " — "
" 20 — " 0.20 — " — "
" 21 — " 0.10 — " — "
" 22 — " 1.00 — " — 1878
" 23 — " 1.00 — " — 1893
" 24 — " 0.50 — " — "
" 25 — " 0.20 — " — "
" 26 — " 0.10 — " — "
" 27 — " 0.50 — " — 1894
" 28 — " 1.00 — " — 1895
" 29 — " 0.05 — níquel — 1901
" 30 — " 0.02 — " — "
" 31 — " 0.01 — " — "
" 32 — " 0.05 — " — 1909
" 33 — " 0.02 — " — "
" 34 — " 0.01 — " — "
" 35 — " 0.50 — plata — 1916

Nº 36 — $ 1.00 — plata — 1917
" 37 — " 0.50 — " — "
" 38 — " 0.20 — " — 1920
" 39 — " 0.05 — níquel — 1924
" 40 — " 0.02 — " — "
" 41 — " 0.01 — " — "
" 42 — " 5.00 — oro — 1930
" 43 — " 0.20 — plata — "
" 44 — " 0.10 — bronce — "
" 45 — " 0.10 — " — 1936
" 46 — " 0.05 — níquel — "
" 47 — " 0.02 — " — "
" 48 — " 0.01 — " — "
" 49 — " 0.05 — " — 1941
" 50 — " 0.02 — " — "
" 51 — " 1.00 — plata — 1942
" 52 — " 0.20 — " — "
" 53 — " 0.50 — " — 1943
" 54 — " 0.02 — cobre — "
" 55 — " 0.05 — " — 1944
" 56 — " 0.02 — " — "
" 57 — " 0.02 — " — 1945
" 58 — " 0.05 — " — 1946
" 59 — " 0.02 — " — "
" 60 — " 0.05 — " — 1947
" 61 — " 0.02 — " — "
" 62 — " 0.05 — " — 1948
" 63 — " 0.02 — " — "
" 64 — " 0.05 — " — 1949
" 65 — " 0.02 — " — "
" 66 — " 0.05 — " — 1951
" 67 — " 0.02 — " — "
" 68 — " 0.10 — níquel — 1953
" 69 — " 0.05 — " — "
" 70 — " 0.02 — " — "
" 71 — " 0.01 — " — "

Nº 1





(Tamaño natural)

Año 1840. **Valor: $** 0.20

Ley: 20 de junio de 1839.

Monto acuñado: $ 500.00 aproximadamente.

Metal: Cobre. **Peso:** 20 gramos. **Diámetro:** 36 milim.

Acuñada en: Montevideo.

Características: Anverso: REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Al centro: sol radiante. Debajo: 1840.

Reverso: Dentro de un círculo de 14 milímetros de diámetro: 20. Arriba, en una faja semicircular: CENTESIMOS. El todo dentro de corona de palmas unidas con un lazo inferior.

Reseña: Durante la Presidencia Interina de don Gabriel Antonio Pereira (titular el General don Fructuoso Rivera) se logró la aprobación de la primera ley de moneda nacional. Se adjudicó la acuñación en Montevideo, al grabador francés don Agustín Jouve, resultando las piezas con un peso de 16 adarmes de onza (ap. 20 gramos). La Ley disponía una acuñación por valor de $ 20.000, pero en realidad sólo se cumplió en un valor muy inferior. La documentación precisa que el acuñador entregó monedas por valor de $ 400 el día 3 de octubre de 1840 y $ 100 más el día 7; según lo consigna la obra "Apuntes sobre numismática nacional" (1923) datos que obtuvo del Ministerio de Hacienda. (Caja 1606 - carp. 45).

En estas monedas se advierten por lo menos tres varientes en la forma y posición de los rayos del sol, lo que corresponde

a otros tantos cuños empleados. En uno, todos los rayos del sol son finos y compactos. En los otros dos tipos, el rayo mayor perpendicular a la fecha, cae sobre el 4 o ligeramente a la izquierda, respectivamente.

Otra característica que no sabemos que porcentaje de monedas alcanza, es que las dos caras de la misma están en el mismo sentido como las medallas; es decir que, girándolas sobre un eje vertical, el anverso y reverso aparecen derechos.

☆ ★ ☆

Nº 2.

Año: 1840. **Valor:** $ 0.05.

Ley: 20 de junio de 1839.

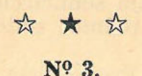
Monto acuñado: Integra el total acuñado por Jouve.

Metal: Cobre **Peso:** 4 adarmes (ap. 5 gr.) **Diámetro:** 23 mm.

Acuñada en: Montevideo.

Características: Las mismas de la moneda de 0.20 anterior (Nº 1), variando las proporciones y el valor escrito.

Reseña: También en estas monedas se advierten variantes en la forma y posición de los rayos solares, debido al uso de varios cuños, especialmente el rayo mayor con relación a la fecha.



Nº 3.

Año: 1843. **Valor:** $ 0.20.

Ley: 13 de diciembre de 1843.

Metal: Cobre. **Peso:** 20 gramos. **Diámetro:** 36 milímetros.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Montevideo.

Características: En general las mismas que el Nº 1, con la variante del año que se percibe fácilmente como corregido en los cuños de 1840. El reverso acusa pequeñas diferencias que hacen pensar que fueran grabados exprofeso.

Reseña: Fué el inspirador de la Ley de 13 de diciembre el

entonces Jefe Político de la Capital y más tarde Ministro de Hacienda, don Andrés Lamas, a quien preocupaba el calamitoso estado de la hacienda pública a causa de la guerra. Por dicha Ley se dispuso la creación de la Casa de Moneda, contando con la mayoría de las máquinas adquiridas en Buenos Aires cuando se intentó instalar una casa de moneda en 1831 figurando en la dirección técnica del grabador Schell, con el que se llegara a concertar un contrato que fué rescindido.

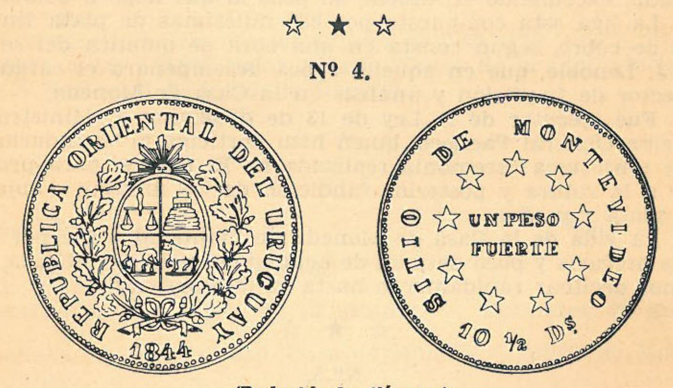
Para el aprovisionamiento del metal, dado el estado de conmoción, fué requisado todo el que pudo ser habido en la plaza. Los detalles de inauguración de la Casa de Moneda figuran en la obra: **"Anales de la Defensa de Montevideo".**

En este valor se conocer tres tipos de cuños empleados. En uno de ellos los rayos del sol están compuestos por líneas del mismo espesor y un menor número de hojas en las ramas de palmas.

Los otros dos tipos tienen un rayo central del sol más grueso, con la diferencia que en uno el corte biselado cae hacia la izquierda y en otro a la derecha.

☆ ★ ☆

Nº 4.



(Reducido 1 milímetro)

Año: 1844. **Valor:** Un peso fuerte.

Ley: 13 de diciembre de 1843.

Metal: Plata. **Peso:** 27 gr. 1 déc. **Diámetro:** 38 milimetros.

Monto acuñado: Aproximadamente 1.500.

Acuñadas en: Montevideo, Casa de Moneda.

Características: Anverso: Siguiendo el contorno: REPU-

BLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. 1844. Al centro: Escudo de armas bajo sol naciente, rodeado por dos ramas de roble unidas por un lazo.

Reverso: En círculo: SITIO DE MONTEVIDEO. 10 1|2 Ds.

En el centro: UN PESO FUERTE dentro de un círculo de 9 estrellas, representando a los Departamentos en que entonces se dividía la República.

El canto de la moneda está orlado por hojas de palma, utilizándose un dibujo semejante al de la moneda de plata de Potosí para la Junta de Buenos Aires (1813).

Reseña: La Ley dispuso la acuñación de monedas con valores de un peso fuerte y medio peso fuerte, con los pesos correspondientes al duro y medio duro español respectivamente y con una ley de plata de 10 1|2 dineros. (La plata pura se tomaba con una base de 12 dineros).

Sólo se acuñaron en el valor de un peso fuerte y en una cantidad aproximada a los 1.500. El metal correspondiente fué obtenido por donaciones de objetos por los vecinos de la plaza sitiada, excediendo en mucho su peso al que llegó a acuñarse.

La liga está compuesta por 880 milésimas de plata fina y 120 de cobre, según consta en una obra de química del señor M. J. Lenoble, que en aquella época desempeñara el cargo de director de fundición y análisis en la Casa de Moneda.

Fué ejecutor de la Ley de 13 de diciembre el Ministro de Guerra General Pacheco, quien hizo partícipe al vecindario de una pintoresca ceremonia realizada en El Fuerte, para proceder a la rotura y posterior fundición de las alhajas y objetos de plata donados.

La vida de la Casa de Moneda de Montevideo fué por demás precaria y poco después de acuñado el peso del sitio, la veremos declinar rápidamente hasta su desaparición.



Nº 5.

Año: 1844. **Valor:** $ 0.40.

Ley: 13 de diciembre de 1843.

Metal: Cobre. **Peso:** 38 gramos. **Diámetro:** 39 milím.

Acuñada en: Montevideo. Casa de Moneda. Cabildo de Montevideo.

Características: En general las mismas del Nº 1, con variantes de peso, diámetro y valor escrito.

Reseña: Como en otros valores, estas monedas muestran detalles de haberse utilizado cuños de 1840 y 1843, anotándose variantes en la posición de las letras, cantidad de hojas de las palmas y una en la cual el rostro del sol está adornado con una abundante cabellera. Se conocen seis tipos que varían en los detalles antes citados.

En el que llamaríamos Nº 1, los trazos del 4 no se cierran en la parte superior y entre el último número y la letra Y de Uruguay, existe un punto.

En el Nº 2, el 4 es enteramente cerrado y la fecha está separada de la leyenda por pequeñas cruces. Por otra parte las letras R, P, A, I, terminan sus trazos en forma ahorquillada.

En el Nº 3, las letras terminan en trazos rectos, el número 4 es cerrado y los rayos mayores del sol son más gruesos.

En el Nº 4, al rostro del sol le ha sido agregada una cabellera.

En el Nº 5. los números de la fecha son abiertos pero no tienen ningún punto a sus costados.

Y finalmente en el Nº 6 la fecha tiene a cada lado un punto, pero la separación con la leyenda es mayor que en los otros tipos.

El total acuñado en los valores de 0.40, 0.20 y 0.05, no excedería a los $ 3.200 valor actual. (Datos de la Contaduría G. de la Nación al Banco de la República).



Nº 6.

Año: 1844. **Valor:** $ 0.20.

Ley: 13 de diciembre de 1843.

Metal: Cobre. **Peso:** 20 1|2 gramos. **Diámetro:** 36 milím.

Acuñada en: Montevideo. Casa de Moneda. Cabildo de Montevideo.

Características: En general las mismas del Nº 1, con la variante del año. En el reverso parece que se han utilizado algunos de los cuños de 1843, con correcciones. Para el anverso, sin duda se emplearon cuños originales.

Reseña: La Ley disponía una acuñación por valor de pesos 80.000 en los tipos de 0.40, 0.20 y 0.05; total que nunca llegó a cumplirse como se ve en la reseña anterior.



Nº 7.

Año: 1844. **Valor:** $ 0.05.

Ley: 13 de diciembre de 1843.

Metal: Cobre. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milímetros.

Acuñada en: Montevideo. Casa de Moneda en el Cabildo.

Características: Las mismas del Nº 1, variando el diámetro, peso y valor escrito.

Probablemente existen tres o más diferencias en los cuños empleados, advirtiéndose especialmente en la posición del rayo solar que se enfrenta a la letra "N" de Oriental, al primer 4 de la fecha y la inclinación del Nº 5.

Reseña: Ver final del Nº 5 en lo relativo al monto acuñado



Nº 8.

Año: 1854. **Valor:** $ 0.20.

Ley: 15 de julio de 1854.

Acuñación por: $ 2.685.

Metal: Cobre. **Peso:** 18 1|2 gramos. **Diámetro:** 37 milím.

Acuñada en: Nueva Casa de Moneda de Montevideo.

Características: La Ley establecía que las nuevas monedas debían ser idénticas a las de 1840 (Nº 1) en cuanto al diseño, variando, como es lógico, el año y ligeramente el peso y diámetro.

Se conocen dos tipos diferentes. En uno. los extremos bifurcados de la divisa donde está la palabra CENTESIMOS tienen una vuelta hacia arriba. En el otro son más gruesos y francamente orientados hacia abajo.

Reseña: La Ley dispuso que se acuñaran valores de 0.40, 0.20 y 0.05; de las cuales 20.000 serían de 0.40, 30.000 de 0.20 y 10.000 de 0.05. Los pesos serían de 24, 12 y 3 adarmes de onza respectivamente.

La nueva Casa de Moneda instalada en el Fuerte, se dotó

con maquinarias adquiridas en una antigua fundición, —la que fundía y laminaba el cobre,— y el resto con las que, arrumbadas, formaron el equipo de la Casa de Moneda instalada en 1843.

El limitadísimo número de monedas de 0.40 de 1854, que se han podido ubicar, hace pensar que sólo se han hecho a título de ensayo. Por otra parte, en los Libros de la Casa de Moneda únicamente existe constancia de que se acuñaran de 0.20 y 0.05.

Se conocen dos tipos diferentes en la moneda de 0.20, especialmente por el número de hojas de las ramas de palmas y el tamaño de los números del valor.



Nº 9.

Año: 1854. **Valor:** $ 0.05.

Ley: 15 de julio de 1854.

Monto acuñado: $ 750, aproximadamente.

Metal: Cobre. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Montevideo.

Características: Las mismas del Nº 1, con las variantes de peso, diámetro y valor.

En razón de que se disponía que los cuños debían responder a los dibujos de 1840 y 1844, sólo parece haberse empleado un anverso nuevo, ya que la fecha no tiene corrección alguna. En los otros dos, uno tiene sólo corregido el 5 que ha substituído a un 4. En el otro, las dos últimas cifras fueron remplazadas en el viejo cuño.

Reseña: Integra este valor, conjuntamente con los Nos. 8, 10 y 11, los que se acuñaron en la nueva Casa de Moneda.



Nº 10

Año: 1855. **Valor:** $ 0.20.

Ley: 15 de julio de 1854.

Metal: cobre **Peso:** 18 gr. 4. **Diámetro:** 37 milímetros.

Acuñada en: Montevideo, Casa de Moneda.

Características: Las mismas del Nº 1, con variantes en la corona de palmas, cuyas hojas aparecen más compactas.

Reseña: Esta pieza, conjuntamente con la de 0.05. constituyen las últimas acuñadas en el país en la tercera Casa de Moneda instalada en el Fuerte.



Nº 11

Año: 1855. **Valor:** $ 0.05.

Ley: 15 de julio de 1854.

Metal: Cobre **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 22 milím.

Acuñada en: Montevideo, Casa de Moneda.

Características: Similar en muchos aspectos a los detalles de la Nº 1 variando con respecto a las de igual valor acuñadas con anterioridad, por el dibujo del sol que aparece mayor y con un rostro diferente, y la disposición de las hojas de palma.

Reseña: Ver la correspondiente al Nº 10.

☆ ★ ☆

Nº 12.

Año: 1857. **Valor:** $ 0.40.

Ley: 15 de julio de 1854.

Acuñación por valor de: $ 8.000 (20.000 piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 34 gr. 3. **Diámetro:** 37 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Lyon.

Características: Diseño similar al Nº 1, presentando las lógicas variantes de diámetro, peso, valor y año.

Reseña: La primer moneda nacional acuñada en el ex-

tranjero. Las limitadas acuñaciones realizadas por la Casa de Moneda de Montevideo habían creado una situación en el intercambio que urgía presentar una nueva moneda por lo que, luego de un llamado a licitación el Gobierno aceptó la oferta de la firma integrada por los hermanos Hipólito y Adolfo Thampied, quienes encomendaron la acuñación a la Casa de Moneda de Lyon, en Francia. A su recibo en Montevideo fué declarada moneda nacional por Decreto de 13 de agosto de 1857, entrando inmediatamente en circulación.

☆ ★ ☆

Nº 13.

Año: 1857. **Valor:** $ 0.20.

Ley: 15 de julio de 1854.

Acuñación por: $ 6.000 (30.000 piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 16 gr. 9. **Diámetro:** 34 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Lyon.

Características: Diseño similar al Nº 1, variando la fecha, menor diámetro y peso.

Reseña: Corresponde a la acuñación contratada con Thampied Hnos., vencedores en el llamado a licitación. Fué adjudicada por Decreto de 2 de diciembre de 1855.

☆ ★ ☆

Nº 14.

Año: 1857. **Valor: $ 0.05.**

Ley: 15 de julio de 1854.

Acuñación por: $ 5.000 (100.000 piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 4 1/2 gramos. **Diámetro:** 23 milím.

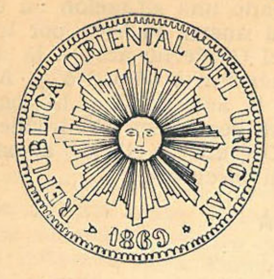
Acuñada en: Casa de Moneda de Lyon.

Características: Ver citas de los Nos 12 y 13.

Reseña: Los Hnos. Thampied, contratistas de esta acuñación por 0.40, 0.20 y 0.05 cumplieron todos los requisitos exigidos por la Ley, menos el del sitio de acuñación que aquella fijaba en Montevideo. Dificultades técnicas impusieron la variante.

☆ ★ ☆

Nº 15.





(Tamaño natural)

Año: 1869. **Valor:** $ 0.04.

Decreto: 31 de enero de 1869.

Acuñación por valor de: $ 330.000. ((8.250.000 piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 19 gramos. **Diámetro:** 34 milím.

Acuñada en: Francia. Casa Oficial de Moneda de París.

Características: Similares en el diseño al Nº 1, con variantes en peso, diámetro y tamaño de los números del valor, así como en la disposición de los rayos del sol que aparecen más compactos.

Habiéndose realizado dos acuñaciones por dos firmas diferentes de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, son casi inadvertidas las variantes. En efecto, ellas radican en los signos colocados al costado de la fecha; pues mientras en la acuñación del contrato Zorrilla luce a la izquierda un ancla y a la derecha una abeja; en la de Carve y Cía, tiene una cabeza de venado y una estrella. Además, bajo el lazo que une las palmas, tiene la primera una pequeña A y la segunda una H.

Los tres valores acuñados, (0.04, 0,02 y 0.01) lucen en el reverso, junto al extremo inferior derecho del lazo, la firma del grabador: TASSET.

Reseña: Nuevamente la notoria escasez de moneda menor movieron a los vecinos don Daniel Zorrilla (más tarde Ministro de Hacienda del Gobierno del General Batlle) y don Pedro Varela (que luego ocuparía la Presidencia de la República) a gestionar una nueva acuñación.

Ofrecían entre otras condiciones, el tipo de liga de metal a emplearse (95 partes de cobre, 4 de estaño y 1 de zinc), co-

rrer con todos los gastos de transporte y destinar parte de los beneficios al Asilo de Huérfanos. Estas condiciones iniciales variaron luego, ante la posibilidad de que el Gobierno encomendase la acuñación a otra empresa, sucediéndose una serie de episodios que culminaron con la firma de un contrato entre representantes del Gobierno Provisorio del General Flores y Zorrilla y Cía. Se establecía así que la acuñación se realizara en Francia o Bélgica, en cantidades de $ 80.000 para las de $ 0.04, $ 60.000 para las de $ 0.02 y $ 10.000 para las de $ 0.01. Como se verá luego estas cantidades fueron cumplidas ya que por contrato Zorrilla ingresaron al país 2.000.000 de piezas de 0.04, 3.000.000 de piezas de 0.02 y 1.000.000 de piezas de 0.01.

No obstante, el Gobierno basándose en la Ley de 23 de junio de 1862, contrató con la firma Farini, Carve y Gotuzzo una nueva acuñación también realizada en Francia, que trajo al país 6.250.000 piezas de 0.04, 2.000.000 de piezas de 0.02 y 1.000.000 de piezas de 0.01. Total 15 millones de piezas, más los saldos de las acuñaciones anteriores

El metal de estas acuñaciones es inferior en calidad al empleado en las monedas de 1840 a 1857.



Nº 16.

Año: 1869. **Valor:** $ 0.02.

Decreto: 31 de enero de 1869.

Acuñación por: $ 100.000 (5.000.000 piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 9 1/2 gramos. **Diámetro:** 30 milím.

Acuñadas en: Francia. Casa Oficial de Moneda de París.

Características y reseña: Ver las del Nº 15.

☆ ★ ☆

Nº 17.

Año: 1869. **Valor:** $ 0.01.

Decreto: 31 de enero de 1869.

Acuñación por: $ 20.000 (2.000.000 de piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 4 gr. 8. d. **Diámetro:** 25 milím.

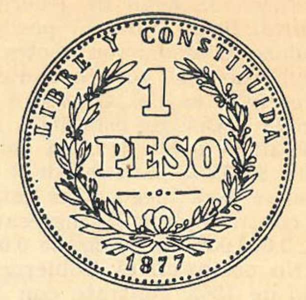
Acuñadas en: Francia. Casa Oficial de Moneda de París.

Características y reseña: Ver las del Nº 15.



Nº 18.





(Tamaño natural)

Año: 1877. **Valor: $ 1.00.**

Decreto: 6 de octubre de 1876.

Acuñación por $ 200.000.

Metal: Plata. (900 milésimas de fino). **Peso** 25 gr. **Diámetro:** 37 milím.

Acuñadas en: Casa Oficial de Moneda de París.

Características: Anverso: en círculo: REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. En el centro: Antiguo escudo de armas de la República. Debajo: pequeña estrella de cinco puntas. Reverso: Borde superior: LIBRE Y CONSTITUIDA. En el centro: 1 PESO. Debajo: un guión compuesto. En todo dentro de dos ramas de laurel. Debajo del lazo que las une: 1877.

Reseña: La confusión cambiaria que trajo como consecuencia el hecho de que circulara en el país un crecido número de monedas de plata extranjeras, movió al Gobierno Provisorio del Coronel don Lorenzo Latorre a publicar sendos avisos llamando a propuestas para la acuñación de monedas de plata, cuya necesidad se hacía sentir, máxime que habían desaparecido los billetes menores por quiebra o prohibición a los Bancos privados que los emitían.

De las 12 propuestas presentadas, fué aceptada según acta de 21 de febrero de 1877, la de los Sres. Paullier Hnos. (Federico y Juan) quienes cumplieron con todas las exigencias del contrato.

Contemporáneo a esta moneda, es el Decreto que establece la equivalencia de valores de las monedas de plata de cuño extranjero que circulaban en más de 35 tipos diferentes.



Nº 19.

Año: 1877. **Valor:** $ 0.50.

Decreto: 6 de octubre de 1876.

Monto acuñado: $200.000. (400.000 piezas).

Metal: Plata. (900 milésimas de fino). **Peso** 12 1/2 gramos. Diámetro: 33 milím.

Acuñada en: Casa Oficial de Moneda de Francia.

Características: Las mismas del número 18 con las diferencias de peso, diámetro y valor.

☆ ★ ☆

Nº 20

Año: 1877. **Valor:** $ 0.20.

Decreto: 6 de octubre de 1876.

Monto acuñado: $ 30.000 (600.000 piezas).

Metal: Plata (900 mil. fino). **Peso:** 5 gr. **Diámetro:** 25 milím.

Acuñada en: Casa Oficial de Moneda de Francia.

Características: Las mismas del número 18 con las variantes de peso, diámetro y valor.

☆ ★ ☆

Nº 21.

Año: 1877. **Valor:** $ 0.10.

Decreto: 6 de octubre de 1876.

Acuñación por: $ 60.000 (600.000 piezas).

Metal: Plata. **Peso:** 2 1/2 gramos. **Diámetro:** 18 milím.

Acuñada en: Casa Oficial de Moneda de Francia.

Características: En líneas generales las mismas del Nº 18, con las naturales variantes de peso, diámetro y valor.

Reseña: Fué el primer valor que se recibió bajo el contrato con Paullier Hnos., autorizadas a entrar en circulación por Decreto de 31 de julio de 1877.

Ignoramos en base a que circunstancia, a estas monedas así como a las de igual valor y tipo acuñadas en 1893, se les conocía con la denominación de "chanchitos".



Nº 22.

Año: 1878. **Valor:** $ 1.00.

Decreto: 6 de octubre de 1876.

Acuñación por: $ 100.000.

Metal: Plata. **Peso:** 25 gramos. **Diámetro:** 37 milím.

Acuñada en: Casa Oficial de Moneda de Francia.

Características: Las mismas del Nº 18 con la variante del año.

Reseña: Corresponde al contrato con Paullier Hnos. Esta acuñación, —en realidad una reacuñación,— fué realizada para reemplazar una partida perdida en el naufragio en las costas del Brasil, del vapor "Paraná", que las transportaba a Montevideo rescatándose del siniestro y rechazándose luego por inservibles unas 43.200 piezas.

Indirectamente la catástrofe vino a acrecer con una pieza más nuestra numismática.



Nº 23.

Año: 1893. ..**Valor:** $ 1.00.

Ley: 18 de octubre de 1892.

Acuñación por: $ 500.000.

Metal: Plata. **Peso:** 25 gramos. **Diámetro:** 37,2 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Santiago y Casa de Moneda de Buenos Aires.

Características: Las mismas del Nº 18 con la variante del año y una pequeñísima en el diámetro. La liga del metal se fijó en 900 milésimas de plata fina y 100 de cobre.

Luce esta acuñación la característica S de la Casa de Especies Valoradas de Santiago. El número 3 de la fecha está formado en su parte superior por trazos rectos.

Reseña: La Ley dispuso la acuñación de monedas por valor de $ 3.000.000 en piezas de $ 1.00, $ 0.50, $ 0.20 y $ 0.10, no pudiendo ser inferior la primera serie de dos millones. Por el artículo 6º de la misma Ley, se estableció también que cesara la circulación de la última moneda extranjera de plata: el 2.000 Reis brasileño.

Poco después el Gobierno concertó el contrato de acuñación con el Dr. Juan A. Barriga, residente en Chile, quien empleó los servicios de la Casa de Moneda de Santiago, utilizando cuños grabados en París.

El número de piezas que entregó el contrato Barriga fué de: 500.000 de un peso, 500.000 de $ 0.50, 750.000 de $ 0.20 y 1.000.000 de $ 0.10.

Posteriormente se realizó un nuevo contrato con D. Agustín Casó, quien por la Casa de Moneda de Buenos Aires, introdujo al país solamente $ 200.000 en los valores de $ 1.00 y $ 0.50, diferenciándose de las acuñadas en Chile en que no lucen la S característica y que el 3 de la fecha está formado totalmente por trazos curvos.



Nº 24.

Año: 1893. **Valor:** $ 0.50.

Ley: 18 de octubre de 1892.

Acuñación por: $ 500.000. (1.000.000 de piezas).

Metal: Plata. **Peso:** 12 1/2 gramos. **Diámetro:** 33 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 18, con las variantes de peso, diámetro, valor y año.

Reseña: Corresponde a los contratos realizados con el Dr. Juan A. Barriga y D. Agustín Casó. La liga del metal es de: 900 milésimas de plata y 100 de cobre.



Nº 25.

Año: 1893. **Valor:** $ 0.20.

Ley: 18 de octubre de 1892.

Acuñación por: $ 150.000.

Metal: Plata. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milim.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 18, con las lógicas variantes de peso, diámetro, valor y año.

Reseña: Corresponde al contrato realizado con el Dr. Juan A. Barriga. La liga del metal es de: 900 milésimas plata y 100 cobre.



Nº 26.

Año: 1893. **Valor:** $ 0.10.

Ley: 18 de octubre de 1892.

Acuñación por: $ 100.000.

Metal: Plata. **Peso:** 2 1/2 gramos. **Diámetro:** 18 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: En general las mismas del Nº 18, con variantes en el peso, diámetro, valor y año.

Reseña: Corresponde al contrato realizado con el Dr. Juan A. Barriga. La liga del metal es de: 900 milésimas plata y 100 cobre.

Debido a que fué rechazada una parte de estas monedas por defectos, fué reacuñada una pequeña partida que no luce la S de los cuños de la Casa de Moneda chilena, aun cuando fueron amonedados en la misma casa.



Nº 27.

Año: 1894. **Valor:** $ 0.50.

Ley: 18 de octubre de 1892.

Metal: Plata. **Peso:** 12 1/2 gramos. **Diámetro:** 33 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Buenos Aires.

Características: Las mismas del Nº 18, con las variantes de peso, diámetro, valor y año.

Reseña: Corresponde al contrato realizado con don Agustín Casó, al amparo de la Ley de 18 de octubre.

La liga del metal es de: 900 milésimas plata y 100 cobre.



Nº 28.

Año: 1895. **Valor:** $ 1.00.

Ley: 18 de octubre de 1892.

Acuñación por: $ 1.000.000.

Metal: Plata. **Peso:** 25 gramos. **Diámetro:** 37 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Buenos Aires.

Características: Las mismas del Nº 18, con la variante del año y detalles menores.

Reseña: Para completar el total dispuesto por la Ley, se contrató con don Alejandro Beisso la acuñación de un millón de piezas de un peso, utilizándose los mismos cuños entregados luego de cumplido el contrató Casó.

La liga del metal es de: 900 milésimas plata y 100 cobre.



Nº 29.





(Aumentado 7 milímetros)

Año: 1901. **Valor:** $ 0.05.

Ley: 6 de diciembre de 1900.

Acuñación por: $ 260.000 (5.200.000 piezas).

Metal: Niquel. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milím.

Acuñadas en: Berndof, Alemania. (Contrato 27 de julio 1901).

Características: Anverso: siguiendo la circunferencia REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. 1901. En el centro: Sol radiante.

Reverso: al centro 5 y debajo CENTESIMOS. El todo encerrado en corona de palmas.

Reseña: El Banco de la República contrató con la firma Aaron Hirsch, de Harberstal, Alemania, acuñadora de la moneda menor del Imperio Alemán. Los análisis de metal los hizo la Casa Real de Moneda.

Estas piezas vinieron a eliminar definitivamente el cobre que circulaba hasta entonces e impuso un cuño que se sostuvo a través de 53 años en numerosas acuñaciones.



Nº 30.

Año: 1901. **Valor:** $ 0.02.

Ley: 6 de diciembre de 1900.

Acuñación por: $ 59.400. (2.970.000 piezas).

Metal: Níquel. **Peso:** 3 1/2 gramos. **Diámetro:** 20 milím.

Acuñadas en: Berndof, Alemania.

Características: Las mismas del Nº 29, con las variantes de peso, diámetro y valor.

Reseña: Corresponde al contrato entre el Banco de la República y la firma Aaron Hirsch.



Nº 31.

Año: 1901. **Valor:** $ 0.01

Ley: 6 de diciembre de 1900.

Acuñación por: $ 35.000 (3.500.000 piezas).

Metal: Níquel. **Peso:** 2 gramos. **Diámetro:** 17 milím.

Acuñadas en: Berndof, Alemania.

Características: Las mismas del Nº 29, con las variantes de peso, diámetro y valor.

Reseña: Corresponden al contrato Hirsch.

☆ ★ ☆

Nº 32.

Año: 1909. **Valor:** $ 0.05.

Ley: 16 de julio de 1909.

Acuñación por: $ 250.000 (5.000.000 de piezas).

Metal: Niquel. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda Imperial de Viena.

Características: Las mismas del Nº 29, con la variante del año.

Reseña: Advirtiéndose escasez de cambio menor, el Poder Ejecutivo propuso el proyecto que luego se convirtió en Ley, adjudicándose el contrato a la firma Clericetti y Barrella, quien encomendó la acuñación a la Casa de Moneda Imperial de Austria.



Nº 33.

Año: 1909. **Valor:** $ 0.02.

Ley: 16 de julio de 1909.

Acuñación por: $ 200.000 (10.000.000 de piezas).

Metal: Níquel. **Peso:** 3 1/2 gramos. **Diámetro:** 20 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda Imperial de Viena.

Características: Las mismas del Nº 29, con las variantes de peso, diámetro, año y valor.

Reseña: Corresponde al contrato entre el Banco de la República y la firma Crericetti y Barrella.



Nº 34.

Año: 1909. **Valor:** $ 0.01.

Ley: 16 de julio de 1909.

Acuñación por: $ 50.000 (5.000.000 de piezas).

Metal: Níquel. **Peso:** 2 gramos. **Diámetro:** 17 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda Imperial de Viena.

Características: Las mismas del Nº 29 con las variantes de peso, diámetro, valor y año.

Reseña: Corresponden al contrato Clericetti y Barrella.

☆ ★ ☆

Nº 35.

Año: 1916. **Valor:** $ 0.50.

Ley: 3 de enero de 1916.

Acuñación por: $ 3.000.000 (6.000.000 de piezas).

Metal: Plata (900 milés.) **Peso:** 12 1/2 gr. **Diámetro:** 31 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Buenos Aires.

Características: Anverso: en círculo REPUBLICA ORIEN-

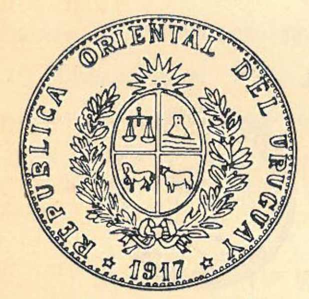
TAL DEL URUGUAY. 1916. Al centro: Escudo Nacional entre corona de laurel. Reverso: Busto de Artigas costado izquierdo. Circundando: CON LIBERTAD NI OFENDO NI TEMO. ARTIGAS. 50 CENT. En el canto, en relieve: REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAL. 1916.

Reseña: La Ley dispuso la acuñación de monedas de $ 1.00 y $ 0.50. El diseño original, fruto de un concurso entre artistas nacionales, pertenece al escultor D. Bernabé Michilena, pero fué posteriormente modificado especialmente por exigencias técnicas. El diseño definitivo corresponde al dibujante español D. José Grau y al escultor D. José Carasola, de la casa Horta y Cía de Buenos Aires, donde se confeccionaron los cuños.

Esta misma Ley dispuso la desmonetización de las acuñaciones de plata anteriores. (1877, 1878, 1893, 1894 y 1895).



Nº 36.





(Tamaño natural)

Año: 1917. **Valor:** $ 1.00.

Ley: 3 de enero de 1916.

Acuñación por: $ 2.000.000.

Metal: Plata. (900 milés.) **Peso:** 25 gr. **Diémetro:** 37 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Buenos Aires.

Características: Las mismas del Nº 35, que corresponden al grabado de este valor, con la variante del peso, diámetro, año y valor repitiéndose la inscripción en relieve del canto.

Reseña: Corresponde al contrato del Banco de la República con la Casa de Moneda de Buenos Aires. Para esta acuñación y la anterior, se utilizó metal de las acuñadas de 1877 a 1895, por un valor escrito de $ 3.614.881.10.



Nº 37.

Año: 1917. **Valor:** $ 0.50.

Ley: 3 de enero de 1916.

Acuñación por: $ 3.000.000 (6.000.000 de piezas).

Metal: Plata (900 milés.) **Peso:** 12 1/2 gr. **Diámetro:** 31 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Buenos Aires.

Características y reseña: Las mismas del Nº 35 con la variante del año.

☆ ★ ☆

Nº 38.



(Tamaño natural)

Año: 1920. **Valor:** $ 0.20.

Ley: 21 de junio de 1920.

Acuñación por: $ 500.000 (2.500.000 piezas).

Metal: Plata (800 y 200 cob.) **Peso:** 5 gr. **Diámetro:** 25 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Santiago. Chile.

Características: Anverso: en círculo REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. 1920. Al centro: Escudo Nacional entre corona de laurel. Reverso al centro: busto de Artigas costado

izquierdo, en círculo: CON LIBERTAD NI OFENDO NI TEMO. ARTIGAS. 20 CENT. El dibujo de ambas caras es muy similar al Nº 36.

Reseña: Estas monedas se acuñaron en dos partidas. La primera de $ 300.000 fué hecha en la Casa de Moneda de Santiago y corresponde al año 1920. La segunda partida de pesos 200.000 fué hecha en la misma casa pero recién en enero de 1922, aún cuando lleva la misma fecha ya que se emplearon los mismos cuños.

El metal fué suministrado por el Banco de la República con 270.000 piezas de plata de acuñaciones anteriores, empleándose una liga de 800 milésimas de plata y 200 de cobre.

☆ ★ ☆

Nº 39.

Año: 1924. **Valor:** $ 0.05.

Ley: 23 de enero de 1924.

Acuñación por: $ 250.000 (5.000.000 de piezas).

Metal: Cupro-níquel. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milím.

Acuñada en: Casa Oficial de Moneda de París

Características: Las mismas del Nº 29 con la variante del año. La liga del metal está compuesta; 75% cobre, 25% zinc.

☆ ★ ☆

Nº 40.

Año: 1924. **Valor:** $ 0.02.

Ley: 23 de enero de 1924.

Acuñación por: $ 220.000 (11.000.000 de piezas).

Metal: Cupro-níquel. **Peso:** 3 1/2 gramos. **Diámetro:** 20 milím.

Acuñada en: Casa Oficial de Moneda de París.

Características: Las mismas del Nº 29 con las variantes de peso, diámetro, valor y año y del Nº 39 en cuanto a la liga del metal empleado.

☆ ★ ☆

Nº 41.

Año: 1924. **Valor:** $ 0.01.

Ley: 23 de enero de 1924.

Acuñación por: $ 30.000 (3.000.000 de piezas).

Metal: Cupro-níquel. **Peso:** 2 gramos. **Diámetro:** 17 milím.

Acuñada en: Casa Oficial de Moneda de París.

Características: Las mismas del Nº 29 con las variantes de peso, diámetro, valor y año; y del Nº 39 en cuanto a la liga del metal empleado.



Nº 42.





(Aumentado 8 milímetros)

Año: 1930. **Valor:** $ 5.00.

Ley: 26 de noviembre de 1929.

Acuñación por: $ 500.000 (100.000 piezas).

Metal: Oro (917 de fino). **Peso:** 8,488 gr. **Diámetro:** 22 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: En general las que fija la Ley de 23 de junio de 1862, incluyendo la efigie de Artigas.

Anverso: Perfil derecho de Artigas. Detrás la firma del grabador: L. BAZOR. En círculo: REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. ARTIGAS. 1930.

Reverso: Semicírculo superior: CENTENARIO DE 1830. Debajo, entre dos ramas de laurel, sol naciente con la inscripción 1930. Las cinco líneas que representan los rayos solares hacen de respaldo a la inscripción 5 PESOS.

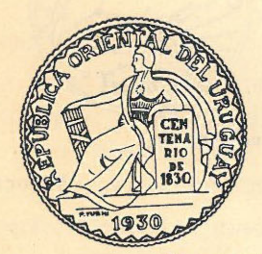
En el canto y en relieve, el lema artiguista: CON LIBERTAD NI OFENDO NI TEMO.

Reseña: Esta moneda, de tipo conmemorativo, no tuvo mayor valor circulatorio; prueba de ello es que el Banco de la República retiene 85.585 piezas.

La Ley de 18 de enero de 1938 dispuso que cesaran en su curso legal, abonando el Banco de la República por cada pieza que se le presentara la suma de $ 13.30.

☆ ★ ☆

Nº 43.





(Aumentado 5 milímetros)

Año: 1930. **Valor:** $ 0.20.

Ley: 26 de noviembre de 1929.

Acuñación por: $ 500.000 (2.500.000 piezas).

Metal: Plata (800 milés. de fino). **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 25 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de París.

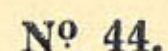
Características: Anverso: Una figura de mujer simbolizando a la República. apoya su mano derecha en un haz. El brazo izquierdo plegado descansa sobre una columna donde se lee: CENTENARIO de 1830. Debajo: 1930. En círculo: RE-

PUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Junto a los pies de la figura y a la izquierda del año, el sello del grabador: P. Turin. Reverso: Un haz de cinco espigas de trigo en abanico. Sobre los tallos: 20 CTS. Debajo de la cantidad un pequeño cuerno de la abundancia; y de la abreviatura Cts. una antorcha llameante.

Reseña: El metal para esta acuñación lo suministró la casa acuñadora. Esta moneda cesó de circular por mandato de la Ley de 14 de agosto de 1935.



Nº 44.







(Aumentado 3 milímetros)

Año: 1930. **Valor:** $ 0.10.

Ley: 26 de noviembre de 1929.

Acuñación por: $ 500.000 (5.000.000 de piezas).

Metal: Bronce - aluminio. **Peso:** 8 gramos. **Diámetro:** 27 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de París.

Características: Anverso: cabeza de la República, perfil derecho. En contorno REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. 1930. En caracteres pequeños el sello del grabador: MORLON.

Reverso: Un puma pasante frente a un sol naciente. En semicírculo superior CENTENARIO DE 1830. Debajo 10 CTS.

Reseña: La liga del metal está compuesta de 91% de bronce y 9 % de aluminio.

Esta moneda cesó de circular por disposición de la Ley de 14 de agosto de 1935, conocida como "Ley del revalúo".



Nº 45.

Año: 1936. **Valor:** $ 0.10.

Decreto: 16 de enero de 1936.

Acuñación por: $ 200.000 (2.000.000 de piezas).

Metal: Bronce-aluminio (91 y 9%). **Peso:** 6 gr. **Diámetro:** 25 milím.

Acuñada en: Casa Oficial de Moneda de Viena.

Características: El mismo grabado de Morlón para el $ 0.10 de 1930 (Nº 44) aunque más reducido, con la variante del año y la supresión de la leyenda CENTENARIO DE 1830 del reverso.

Reseña: Esta moneda cesa de circular en octubre de 1954, por así disponerlo la Ley de 5 de julio de 1951.



Nº 46.

Año: 1936. ...**Valor:** $ 0.05.

Decreto: 16 de enero de 1916.

Acuñación por: $ 150.000 (3.000.000 de piezas).

Metal: Cupro-níquel. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milím.

Acuñada en: Casa Hauptmunsamt, Viena.

Características: Las mismas del Nº 29 con la variante del año.

☆ ★ ☆

Nº 47

Año: 1936. **Valor:** $ 0.02.

Decreto: 16 de enero de 1936.

Acuñación por: $ 130.000 (6.500.000 de piezas).

Metal: Cupro-níquel. **Peso:** 3 1/2 gr. **Diámetro:** 20 milím.

Acuñada en: Casa Hauptmunsamt, Viena.

Características: Las mismas del Nº 29 con las variantes de peso, valor, diámetro y año.

☆ ★ ☆

Nº 48.

Año: 1936. **Valor:** $ 0.01.

Ley: 16 de enero de 1936.

Acuñación por: $ 20.000. (2.000.000 de piezas).

Metal: Cupro-níquel. **Peso:** 2 gramos. **Diámetro:** 17 milím.

Acuñada en: Casa Hauptmunsamt, Viena.

Características: Las mismas del Nº 29, con las variantes de peso, diámetro, valor y año.



Nº 49.

Año: 1941. **Valor:** $ 0.05.

Ley: 3 de octubre de 1940.

Acuñación por: $ 120.000 (2.400.000 piezas).

Metal: Cupro-níquel. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago, Chile.

Características: Las mismas del Nº 29 con la variante del año.

Reseña: La Ley disponía la acuñación por un total de $ 300.000, pero la falta de níquel (período de la 2ª Guerra Mundial) redujo el valor acuñado.

☆ ★ ☆

Nº 50

Año: 1941. **Valor:** $ 0.02.

Ley: 3 de octubre de 1940.

Acuñación por: $ 30.000 (1.500.000 piezas).

Metal: Cupro-níquel. **Peso:** 3 1/2 gramos. **Diámetro:** 20 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago, Chile.

Características: Las mismas del Nº 29 con las variantes de peso, diámetro, valor y año.

Reseña: La Ley disponía una acuñación por un valor de $ 200.000, la que se redujo a $ 30.000 por falta de metal.
Posteriormente por Decreto-ley de 4 de setiembre de 1942, se completó la acuñación en este valor. (Ver Nº 54).



Nº 51.





(Aumentado 3 milímetros)

Año: 1942. **Valor:** $ 1.00.

Ley: 5 de enero de 1942.

Monto acuñado: $ 900.000.

Metal: Plata. (720 milés. fino). **Peso:** 9 gramos. **Diámetro:** 27 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Anverso: (Corresponde al grabado de Bazor para lo moneda de oro de $ 5.00 —Nº 42—) y luce: Busto de Artigas, perfil derecho. En círculo REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY —1942—. Se suprimió la firma del grabador que luce en la de oro y el cordoncillo que fué modificado. Reverso: El mismo del Nº 44, variando el valor y suprimiendo la leyenda alusiva. Esta acuñación presenta debajo de la letra E de PESO, el signo de la Casa de Moneda chilena.



Nº 52.





(Aumentado 6 1/2 milímetros)

Año: 1942. **Valor:** $ 0.20

Ley: 5 de enero de 1942.

Monto acuñado: $ 3.600.000 (18.000.000 de piezas).

Metal: Plata (720 milés. fino). **Peso:** 3 gr. **Diámetro:** 18 1/2 mm.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Anverso: El mismo del Nº 44 en menor tamaño, variando el año.

Reverso: El mismo del Nº 43, más reducido y variando el dibujo del valor que aparece en caracteres más finos.

(Inciso B, del art. 16º de la Ley).

También han sido suprimidos los pequeños símbolos que lucen al pie del reverso Nº 43.

☆ ★ ☆

Nº 53.





(Aumentado 1 milímetro)

Año: 1943. **Valor:** $ 0.50.

Decreto-ley: Nº 10.092, de 11 de diciembre de 1942.

Monto acuñado: $ 5.400.000 (10.800.000 piezas).

Metal: Plata (720 milés.). **Peso:** 7 gramos. **Diámetro:** 24 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Anverso: Las mismas del Nº 42, variando el peso, diámetro, año y valor. Como en el Nº 51, fué suprimida la firma del grabador que originariamente lució en la pieza de oro de $ 5.00. Reverso: Sol naciente con cinco rayos. En el centro del sol: 1943. En semicírculo inferior, dos ramas de laurel. Arriba, separado por el rayo central: 50. Debajo del número: CENTESIMOS.

Reseña: La misma del Nº 51.

☆ ★ ☆

Nº 54.

Año: 1943. **Valor:** $ 0.02.

Decreto-ley Nº 10.222, de 4 de setiembre de 1942.

Acuñación por: $ 100.000 (5.000.000 de piezas).

Metal: Cobre. **Peso:** 3 1/2 gramos. **Diámetro:** 20 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29, con las variantes de peso, diámetro, año y valor.

Reseña: Esta acuñación completa la que quedara inconclusa según se refiere en la reseña Nº 50.

Son los primeros cobres que se hicieron con los cuños diseñados para 1901. La aleación se compone de: 95,5% de cobre, 3% de estaño y 1,5% de zinc.

☆ ★ ☆

Nº 55.

Año: 1944. **Valor:** $ 0.05.

Ley: Nº 10.484, de 19 de mayo de 1944.

Acuñación por: $ 100.000 (2.000.000 de piezas).

Metal: Cobre. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29, con la variante del año.

Reseña: Ver detalles de aleación en el Nº 54.



Nº 56.

Año: 1944. **Valor:** $ 0.02.

Ley: Nº 10.484, de 19 de mayo de 1944.

Acuñación por : $ 70.000 (3.500.000 piezas).

Metal: Cobre. **Peso:** 3 1/2 gramos. **Diámetro:** 20 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29, con las variantes de peso, diámetro, año y valor.

☆ ★ ☆

Nº 57.

Año: 1945. **Valor:** $ 0.02.

Ley: 19 de octubre de 1945.

Acuñación por: $ 50.000 (2.500.000 piezas).

Metal: Cobre. **Peso:** 3 1/2 gramos. **Diámetro:** 20 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29 con las variantes de peso, diámetro, año y valor.

☆ ★ ☆

Nº 58.

Año: 1946. **Valor:** $ 0.05.

Ley: 19 de octubre de 1945.

Acuñación por: $ 100.000 (2.000.000 de piezas).

Metal: Cobre. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milímetros.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago.

Característica: Las mismas del Nº 29 con la variante del año.

Reseña: Esta acuñación completa la partida dispuesta por la Ley de 19 de mayo de 1944, que la fijaba por un valor total de $ 200.000.

☆ ★ ☆

Nº 59.

Año: 1946 **Valor:** $ 0.02.

Ley: 19 de octubre de 1945.

Acuñación por: $ 50.000 (2.500.000 piezas).

Metal: Cobre. **Peso:** 3 1/2 gramos. **Diámetro:** 20 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29 con las variantes de peso, diámetro, valor y año.

Reseña: Esta acuñación completa la partida de $ 100.000 que disponía la Ley. Su primera partida corresponde al Nº 57.

☆ ★ ☆

Nº 60.

Año: 1947. **Valor:** $ 0.05.

Ley: Nº 10.926, de 21 de agosto de 1947.

Acuñación por: $ 100.000 (2.000.000 de piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milímetros.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29 con la variante del año.

Reseña: La Ley dispuso acuñar $ 780.000 en los valores de $ 0.05, y $ 0.02, que se irán cumpliendo en los años 1948 y 1949.

☆ ★ ☆

Nº 61.

Año: 1947. **Valor:** $ 0.02.

Ley: Nº 10.926, de 21 de agosto de 1947.

Acuñación por: $ 100.000 (5.000.000 de piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 3 1/2 gramos. **Diámetro:** 20 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29, con las variantes de peso, diámetro, valor y año.

Reseña: Ver la del Nº 60.

☆ ★ ☆

Nº 62

Año: 1948. **Valor:** $ 0.05.

Ley: Nº 10.926, de 21 de agosto de 1947.

Acuñación por: $ 150.000 (3.000.000 de piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milímetros.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29, con la variante del año.

Reseña: Ver la del Nº 60.

☆ ★ ☆

Nº 63

Año: 1948. **Valor: $ 0.02.**

Ley: Nº 10.926, de 21 de agosto de 1947.

Acuñación por: $ 150.000 (7:500.000 de piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 3½ gramos. **Diámetro:** 20 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29 con las variantes de peso, diámetro, año y valor.

Reseña: Ver la del Nº 60.



Nº 64

Año: 1949. **Valor:** $ 0.05

Ley: Nº 10.926 de 21 de agosto de 1947.

Acuñación por: $ 140.000 (2.800.000 piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29 con la variante del año.

Reseña: Ver la del Nº 60.

☆ ★ ☆

Nº 65

Año: 1949. **Valor:** $ 0.02.

Ley: 21 de agosto de 1947.

Acuñación por: $ 140.000 (7.000.000 de piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 3 ½ gramos. **Diámetro:** 20 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29 con las variantes de peso, diámetro, año y valor.

Reseña: Ver la del Nº 60.

☆ ★ ☆

Nº 66

Año: 1951. **Valor:** $ 0.05.

Ley: 5 de julio de 1951.

Acuñación por: $ 750.000 (3.250.000 piezas).

Metal: cobre. **Peso:** 5 gramos. **Diámetro:** 23 milím.

Acuñada en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29 variando el año.

Reseña: La Ley disponía la acuñación en cupro-níquel, pero por el art. 3º de la misma se facultó al Banco de la República para disponer la acuñación en cobre si existieran dificultades para obtener el metal antes citado, cosa que asi ocurrió.

Estas son las últimas monedas acuñadas con el viejo diseño de las de 1901 (Nº 29); un tipo de moneda que conocieron dos generaciones de uruguayos. Perdieron su valor circulatorio por disposición de la Ley de 5 de julio de 1951, que fijó plazo para su retiro definitivo (30/IV/55).



Nº 67

Año: 1951. **Valor:** $ 0.02.

Ley: 5 de julio de 1951.

Acuñación por: $ 250.000 (12.500.000 piezas)

Metal: cobre. **Peso:** 3 ½ gramos **Diámetro:** 20 milím.

Acuñadas en: Casa de Moneda de Santiago.

Características: Las mismas del Nº 29, con las variantes de peso, diámetro, año y valor.

Reseña: Ver la del Nº 66.



Nº 68





(Aumentado 8 milímetros)

Año: 1953 **Valor:** $ 0.10.

Ley: Nº 13.688, de 5 de julio de 1951.

Monto acuñado: $ 4.000.000. (40.000.000 de piezas).

Metal: Cupro-níquel. (25 partes níquel y 75 de cobre).

Peso: 4 ½ gramos. **Diámetro:** 22 milímetros.

Acuñada en: Casa Real de Moneda de Inglaterra.

Diseño: Descripto en la Ley y ejecutado por los grabadores de la casa acuñadora.

Características: Anverso: Al centro, busto de Artigas, perfil derecho. En su base, en caracteres pequeñísimos, las iniciales del grabador: H. P. Circundándolo: REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. ARTIGAS. 1953. Reverso: Al centro, 10. Debajo en semicírculo: CENTESIMOS. El todo rodeado por orla de palmas.

Reseña: La Ley Nº 13.688, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 85 de la Constitución de la República que dispone que toda ley de acuñación debe determinar las características de la moneda, asi lo establece en sus artículos 1º y 2º. Prevee también que en caso de no obtenerse los metales indicados en la misma, se hiciera una acuñación de emergencia con una aleación de 95,5% de cobre, 3% de estaño y 1,5% de zinc, lo que felizmente no ocurrió.

Asimismo esta Ley dispone el retiro, en un plazo prudencial, de las monedas que hasta entonces circularan en los valores de $ 0.01, 0.02, 0.05 y 0.10. (30 de octubre de 1954 para

el intercambio y 30 de abril de 1955 para el Banco de la República que hasta esa fecha las recibirá).

Una característica notable en estas monedas del cuño de 1953, es que sus caras están dispuestas como las medallas; es decir que, girándolas sobre un eje vertical, siempre se presentan derechas.

Finalmente, como dato interesante para los numismáticos, cabe señalar que el Banco de la República, en una acuñación simbólica de 100 piezas (25 juegos), hizo obsequio a algunos personajes oficiales de un estuche conteniendo sendas monedas de oro acuñadas con los grabados de las piezas de níquel autorizadas por esta Ley de 5 de julio.



Nº 69

Año: 1953. **Valor: $ 0.05**

Ley: Nº 13.688, de 5 de julio de 1951.

Monto acuñado: $ 3.500.000 (17.500.000 piezas).

Metal: Cupro-níquel.

Peso: 3 ½ gramos. **Diámetro**: 20 milímetros.

Acuñada en: Casa Real de Moneda de Inglaterra.

Diseño: Misma referencia del Nº 68.

Características: Mismas del Nº 68 con la variante de peso, diámetro y valor escrito.

Reseña: La misma del Nº 68.



Nº 70

Año: 1953. **Valor: $ 0.02.**

Ley: Nº 13.688, de 5 de julio de 1951.

Monto acuñado: $ 2.450.000 (4.900.000 piezas).

Metal: Cupro-níquel. **Peso**: 2 ½ gramos. **Diámetro**: 17 milí.

Acuñada: Casa Real de Moneda de Inglaterra.

Diseño: Misma referencia del Nº 68.

Características: Las mismas del Nº 68 con las variantes de peso, diámetro y valor escrito.

Reseña: La misma del Nº 68.



Nº 71

Año: 1953. **Valor: $ 0.01.**

Ley Nº 13.688, de 5 de julio de 1951.

Monto acuñado: $ 50.000 (5.000.000 de piezas).

Metal: Cupro-níquel. **Peso:** 1 ½ gramo. **Diámetro** 15 milí.

Diseño: Misma referencia del Nº 68.

Características: Mismas del Nº 68 con las variantes de peso, diámetro y valor.

Reseña: La misma del Nº 68.



Características: Los mismos del Nº [illegible] con las variantes de [illegible] y valor [illegible].

Reverso: Lo mismo del Nº 63.

Nº 11

[illegible] Tabla [illegible]

Ley Nº [illegible] de [illegible] de [illegible]

[illegible] 50.000 [illegible] de [illegible]

[illegible] Peso [illegible] Diámetro [illegible]

[illegible] del Nº 63.

Características: Mismas del Nº 63 con las variantes de [illegible] y valor.

Reverso: Lo mismo del Nº 63.

— ★ —

Noticia

A título de información, agregamos que por ley de 28 de noviembre de 1953 está autorizada la acuñación de pesos 2.000.000 en monedas de $ 0.20 las que tendrán las siguientes características:

A) Las monedas serán circulares y tendrán cordoncillo en el canto;

B) Tendrán tres gramos de peso y dieciocho milímetros de diámetro;

C) La tolerancia en el peso será, en más o en menos de una moneda por cada sesenta unidades;

D) La pasta para su acuñación estará formada por una aleación de plata y cobre puros, con un título de setecientos veinte de fino, es decir 720 milésimos de plata y 280 milésimos de cobre, con una tolerancia, en más o en menos, de tres milésimos.

Los cuños del anverso de estas monedas se ejecutarán con el plato grabado por Bazor que reproduce la cabeza de Artigas (Nº 51) y llevará además el año de la acuñación. Para el cuño de reverso se utilizará la composición ornamental que llevan las piezas de veinte centésimos acuñadas conforme a lo establecido en la ley Nº 10.111, de enero de 1948. (Nº 52).

A fines del año 1954, el Poder Ejecutivo aún no ha dispuesto la acuñación de estas monedas, sin duda compartiendo la opinión de que el níquel actualmente en circulación (Nos 68, 69, 70 y 71) y la abundancia de la monedas de plata (Nos. 51, 53 y 52) cubren perfectamente las necesidades.

Editorial
FLORENSA & LAFON
Piedras 346 - Montevideo